



MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y DE UPYD DE NUEVO BAZTÁN, SOLICITANDO A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, COMO ADMINISTRACIÓN ACTUANTE, LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS QUE A LA MISMA ATRIBUYEN EL VIGENTE ORDENAMIENTO JURÍDICO DE APLICACIÓN GENERAL Y EL ARTÍCULO 5.1 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS (EUCE), EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DE SU ASAMBLEA GENERAL Y LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD.

El artículo 9.2 de la Constitución Española (CE) señala que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y en su apartado tercero añade que la CE garantiza, entre otros, la eficacia de los principios de legalidad y de seguridad jurídica.

En materia urbanística, el principio constitucional de igualdad encuentra su manifestación en el principio del justo reparto entre los propietarios de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, incluida la concerniente a la conservación y mantenimiento de la urbanización.

El régimen jurídico de las entidades de conservación, como entidades urbanísticas colaboradoras de la Administración, las concibe como entidades de Derecho público de adscripción obligatoria para la totalidad de los propietarios de la urbanización, constituyendo la asamblea general el órgano colegiado a través del cual se encauza la manifestación de la voluntad de aquellos mediante la adopción de acuerdos que, a su vez, generan consecuencias jurídicas y económicas evidentes.

De ahí la importancia que reviste que la organización y el régimen de funcionamiento de las asambleas generales se desarrollen con observancia, entre otros, de los principios de legalidad, seguridad jurídica, respeto a las normas democráticas de funcionamiento y buena fe.

Desde hace algunos años, las Alcaldías de los Ayuntamientos de Villar del Olmo y Nuevo Baztán, recogiendo las quejas y el sentir de muchos propietarios, vienen solicitando de la Comunidad de Madrid como Administración actuante, a través del órgano adecuado, el ejercicio de sus competencias en orden a garantizar el correcto desarrollo de las asambleas generales de la EUCE, desde su convocatoria, haciendo especial hincapié en la cuestión que atañe a la delegación del voto y su verificación, que constituye uno de los aspectos más contestados por los propietarios.

El artículo 5.1 de los Estatutos de la EUCE, en los términos municipales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, establece las funciones que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en su calidad de Administración actuante.

Por su parte, el **apartado 2º** del citado **artículo 5 de los Estatutos** establece que, **los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, tendrán las facultades que legalmente les correspondan y las que les sean delegadas por la, en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.**

Por lo expuesto, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión de las competencias propias tanto de la Comunidad de Madrid a través de la aludida Consejería, como de

los propios Ayuntamientos, igualmente citados, en relación con el funcionamiento y gestión de la actividad de la Entidad de Conservación de Eurovillas,

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero. Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid la delegación de la representación de la misma, como Administración actuante, en la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", en los Alcaldes de Villar del Olmo y Nuevo Baztán.

Segundo. Solicitar de dicha Consejería la delegación en los Ayuntamientos de Villar del Olmo y Nuevo Baztán de las funciones y facultades que correspondan a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como Administración actuante, previstas en el artículo 5.1.d) (resolución de los recursos de alzada contra acuerdos de la Entidad) de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", así como cualesquiera otras funciones que, como Administración actuante, pudieran corresponderle en relación con el régimen jurídico y funcionamiento de su Asamblea general.

Tercero. El ejercicio de las funciones delegadas se ejercerá por cada Ayuntamiento respecto de su ámbito territorial, sin perjuicio de que las cuestiones que puedan afectar a ambos Ayuntamientos se resuelvan de mutuo acuerdo.

Cuarto. Que en caso de acceder a lo solicitado, la Resolución correspondiente se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Nuevo Baztán, a 19 de enero de 2.016.

7 Grupo Municipal Partido Popular

Grupo Municipal UPyD

11